



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5091/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 588/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - DE ZAN MARÍA AMALIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2023, de la Médica María Amalia DE ZAN, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, la Médica DE ZAN, mediante nota presentada con fecha 30 de octubre del año 2023, informa renunciar a DOCE (12) horas de su jornada laboral.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental, María de los Ángeles GÓMEZ, toma conocimiento de lo actuado y solicita la renovación de contrato de la Médica DE ZAN, en las condiciones acordadas.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, sugiere la renovación de contrato de la Médica María Amalia DE ZAN, con retroactividad al día 1º de julio de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, percibiendo por sus servicios un haber mensual de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 211.912,32) neto por una carga de TREINTA (30) horas semanales en el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 127.147,39) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2023, debiendo cumplir una carga de DIECIOCHO (18) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que, quien fuera la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción al respecto y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de efectivizar la contratación de la Médica DE ZAN.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato a la Médica María Amalia DE ZAN, DNI n.º 27.839.720, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 798 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5091/2023

ARTÍCULO 2.º La Médica María Amalia DE ZAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 211.912,32) neto por todo concepto y debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 127.147,39) neto por todo concepto, por el período entre los meses de noviembre y diciembre del año 2023, debiendo cumplir una carga de DIECIOCHO (18) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal